



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 146 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Sexta Comisión (A/59/512)]

59/43. Corte Penal Internacional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 47/33, de 25 de noviembre de 1992, 48/31, de 9 de diciembre de 1993, 49/53, de 9 de diciembre de 1994, 50/46, de 11 de diciembre de 1995, 51/207, de 17 de diciembre de 1996, 52/160, de 15 de diciembre de 1997, 53/105, de 8 de diciembre de 1998, 54/105, de 9 de diciembre de 1999, 55/155, de 12 de diciembre de 2000, 56/85, de 12 de diciembre de 2001, 57/23, de 19 de noviembre de 2002 y 58/79, de 9 de diciembre de 2003,

Observando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ fue aprobado el 17 de julio de 1998 y entró en vigor el 1° de julio de 2002,

Observando también que se aprobó el Reglamento de la Corte Penal Internacional², entró en vigor el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte³, el Fiscal inició las primeras investigaciones y se constituyó la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte,

Tomando nota del Acuerdo de Relación entre las Naciones Unidas y la Corte Penal Internacional (“Acuerdo de Relación”) aprobado por la Asamblea de los Estados Partes el 7 de septiembre de 2004 y por la Asamblea General en su resolución 58/318 de 13 de septiembre de 2004⁴, incluido el párrafo 3 de la resolución, relativo al reembolso de todos los gastos que puedan producirse como resultado de la aplicación de este Acuerdo⁵, y firmado por las Naciones Unidas y la Corte el 4 de octubre de 2004, con lo cual entró en vigor,

Reiterando la importancia histórica de la aprobación del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

¹ *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.I.5), secc. A.

² ICC-BD/01-01-04.

³ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, primer período de sesiones, Nueva York, 3 a 10 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.V.2 y corrección) parte II.E.

⁴ Véase A/58/874 y Add.1.

⁵ Artículos 10 y 13 del Acuerdo de Relación.

1. *Exhorta* a todos los Estados que aún no son partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional¹ a que consideren la posibilidad de ratificarlo o adherirse a él sin demora, y alienta a que se tomen medidas para que se cobre conciencia de los resultados de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, celebrada en Roma del 15 de junio al 17 de julio de 1998, de las disposiciones del Estatuto y del proceso que culminó con el establecimiento de la Corte Penal Internacional;

2. *Exhorta* a todos los Estados a que consideren sin demora la posibilidad de hacerse partes en el Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades de la Corte Penal Internacional³;

3. *Observa con satisfacción* que la Asamblea de los Estados Partes celebró su tercer período de sesiones en La Haya, del 6 al 10 de septiembre de 2004, y también observa con satisfacción la elección del nuevo Presidente de la Asamblea de los Estados Partes, de nuevos miembros del Comité de Presupuesto y Finanzas y del segundo Fiscal adjunto y las importantes decisiones tomadas en esa ocasión, incluido el establecimiento de la secretaría de la Junta de Directores del Fondo Fiduciario para las Víctimas, así como la aprobación de varias resoluciones⁶;

4. *Recuerda* que la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional estableció el Grupo de Trabajo Especial sobre el crimen de agresión, abierto en condiciones de igualdad a todos los Estados;

5. *Expresa su agradecimiento* al Secretario General por la asistencia eficaz y eficiente que prestó para el establecimiento de la Corte Penal Internacional;

6. *Toma nota* de la declaración del Presidente del Consejo de Seguridad de 6 de octubre de 2004⁷ en la que da las gracias al Secretario General por su informe sobre el Estado de derecho⁸, en que se hizo referencia a diversas medidas, en particular de la Corte Penal Internacional, para promover la justicia y el Estado de derecho;

7. *Acoge con satisfacción* la memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización⁹ en que hizo referencias a la Corte Penal Internacional;

8. *Observa con satisfacción* las medidas que se describen en la nota de la Secretaría sobre la Corte Penal Internacional¹⁰, entre ellas las de cerrar los diversos fondos fiduciarios administrados por el Secretario General para el establecimiento de la Corte y actividades ulteriores;

⁶ Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tercer período de sesiones, La Haya, 6 a 10 de septiembre de 2004 (ICC-ASP/3/25).

⁷ S/PRST/2004/34; véase Resoluciones y Decisiones del Consejo de Seguridad, 1º de agosto de 2004 a 31 de julio de 2005.

⁸ S/2004/616.

⁹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 1 (A/59/1).

¹⁰ A/59/356.

9. *Recuerda* que, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de Relación¹¹, la Corte Penal Internacional puede asistir a los trabajos de la Asamblea General y participar en ellos en calidad de observador y que, de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo, la Corte puede presentar informes sobre sus actividades a la Asamblea General en sus períodos de sesiones quincuagésimo noveno y siguientes;

10. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo período de sesiones un tema titulado “Informe de la Corte Penal Internacional”, en el cual se procederá al examen, al que se invitará a la Corte a asistir y participar de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 del Acuerdo de Relación, de los informes que presente de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo.

*65ª sesión plenaria
2 de diciembre de 2004*

¹¹ A/58/874, anexo.